

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00401-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por el ciudadano **JESÚS DANIEL CARO NAVARRO** en contra del **CORONEL (RA) JHON FREDY SANTOS ANDRADE- DIRECTOR REGIONAL CENTRAL DEL INPEC- (SUPERIOR JERARQUICO VERTICAL DEL CENTRO CARCELARIO LA PICOTA), CORONEL (RA) LUIS EDUARDO SOLER ROLDAN-DIRECTOR DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ “CÁRCEL LA PICOTA”-**, JEFE DEL ÁREA DE JURÍDICA DEL COMPLEJO CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTA “LA PICOTA”, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso, entre otros.

SEGUNDO: Remitir copia de la acción al **CORONEL (RA) JHON FREDY SANTOS ANDRADE- DIRECTOR REGIONAL CENTRAL DEL INPEC- (SUPERIOR JERARQUICO VERTICAL DEL CENTRO CARCELARIO LA PICOTA), CORONEL (RA) LUIS EDUARDO SOLER ROLDAN.DIRECTOR DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ “CÁRCEL LA PICOTA”, JEFE DEL ÁREA DE JURÍDICA DEL COMPLEJO CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTA “LA PICOTA”,** para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

TERCERO: **VINCULAR** al **INPEC, A LA CARCEL LA PICOTA y al JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,** para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien frente a los hechos.

CUARTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

Cúmplase,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8f8923df6959a0097f8b2d07d76d157eab90fae29566e9079a374b7cae1435**

Documento generado en 22/08/2022 05:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>